



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN N°.
Santiago de Surco,

911 -2015-RASS.

04 SET. 2015

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO:

VISTO: La necesidad de delegación de facultades a la Subgerencia de Licencias y Habilitación, en materia de Infraestructura y Desarrollo Local; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes Nros. 28607 y 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

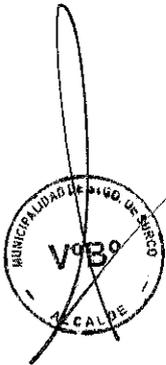
Que, por el principio de desconcentración administrativa establecida en el Artículo 74° numeral 74.1, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General que señala que: *"La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes de aquéllos, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley"*;

Que, así mismo por el principio de especialidad contemplado en el Artículo 74° numeral 74.3, de la acotada Ley, determina que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia, para emitir resoluciones en asuntos de su competencia, es decir por su especialidad, concordante con lo dispuesto en la último párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972, establece que *"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"*;

Que, con Ordenanza N° 507-MSS, del 26.12.2014, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), la Estructura Orgánica y el Organigrama de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, derogándose a partir de la vigencia de la misma, el Decreto de Alcaldía N° 13-2014-MSS y las Ordenanzas Nros. 439-MSS y 483-MSS, suprimiéndose unas unidades orgánicas de la municipalidad o cambiándose o modificando la denominación de algunas unidades orgánicas, o asignándole nuevas funciones a otras unidades orgánicas, como es el caso de la Subgerencia de Licencias y Habilitación, dependiente de la Gerencia de Desarrollo Urbano;

Que, uno de los objetivos de esta gestión Municipal, es agilizar los procedimientos administrativos, mejorar la atención al usuario y mejorar la prestación de los servicios públicos, cambiando la imagen hacia la institución, motivo por el cual, es necesario el otorgamiento de delegación de facultades con expresa e inequívoca mención las facultades resolutorias a la Subgerencia de Licencias y Habilitación dependiente de la Gerencia de Desarrollo Urbano, a fin de que los procedimientos administrativos se adecúen a las necesidades actuales requeridas para un desempeño eficiente y eficaz;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 de la Resolución N°

911

-2015-RASS

Estando a las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° y Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR en la Subgerencia de Licencias y Habilitación las facultades correspondientes:

- Aprobar los expedientes de habilitación urbana convencional.
- Aprobar la habilitación urbana nueva - Regularización.
- Aprobar la Habilitación Urbana de Oficio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que las Resoluciones que se emitan, deberán ser debidamente motivadas y fundamentadas respecto a la decisión tomada sobre las cuestiones planteadas, haciendo referencia a los hechos y fundamentos de derecho que las sustentan.

ARTICULO TERCERO.- LAS RESOLUCIONES que sean emitidas, serán dictadas bajo estricta responsabilidad de los funcionarios que los visen y suscriban.

ARTÍCULO CUARTO.- LA PRESENTE Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su expedición.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, dentro del día siguiente de su aprobación, conforme lo prescribe el Artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a la Gerencia de Tecnologías de la Información y a la Subgerencia de Licencias y Habilitación, el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE